
BOLETÍN INFORMATIVO*

MODIFICACIÓN

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE CAUSAS O COMISIONES

TRIBUNALES DE MUNICIPIO ORDINARIOS Y EJECUTORES DE MEDIDAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.454 de fecha 15 de julio de 2014 fue dictada resolución número 2014-0009 emanada del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena mediante la cual modifica lo relativo a la estructura, organización y funcionamiento de la distribución de causas o comisiones en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, ampliando o limitando la competencia en el conocimiento de las causas o comisiones por municipio, según los factores de ubicación de acuerdo a la distancia existente entre los tribunales.

Los Tribunales de Municipio, adoptarán la siguiente: Tribunal de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas, indicándose en ella, el territorio de los cuales son competentes, si fuere el caso. Para su nomenclatura se tomará en cuenta el número correlativo de los Tribunales de Municipio Ordinarios respectivos. (Artículo 2)

Todos los Tribunales de Municipio Ordinario y Ejecutores de Medidas, deberán sujetarse al contenido de la Resolución. Aquellos Tribunales que sean trasladados físicamente o que se creen con posterioridad a la fecha de aprobación de la resolución, las causas y comisiones, le serán distribuidas según los factores relacionados a la distancia que exista entre él o los nuevos tribunales y aquellos tribunales ya existentes con la misma competencia territorial, de ser el caso. (Artículo 3).

Ajustar el sistema de distribución de causas o comisiones en los tribunales de Municipio ordinarios y Ejecutores de Medidas donde se lleve de forma automatizada. Dentro de las horas fijadas para la distribución de causas o comisiones, todos los días son hábiles, haya o no despacho. (Artículo 4).

Los Tribunales Superiores y los Tribunales de Primera Instancia que cuenten con un sistema de distribución automatizado, deberán realizar previamente la distribución de las comisiones o ser remitidas a los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas. Serán sistemas automatizados de distribución de causas o comisiones, aquellos que estén aprobados y avalados por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. (Artículo 5).

Distribuir las causas o comisiones de forma manual en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas donde se cuente con un sistema informático. Progresivamente se

implementará en estos tribunales, el sistema informático para la distribución automatizada de las causas o comisiones de ser el caso. (Artículo 6).

Designar un Tribunal Distribuidor de causas o comisiones entre los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, según su ubicación geográfica y competencia por razón del territorio, debiendo los demás tribunales incluirse en dicha distribución. (Artículo 7).

Iniciará como Tribunal Distribuidor de causas o comisiones, el Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas, y así de manera sucesiva. Debiendo la distribución ser rotativa por períodos de seis (6) meses, hasta tanto sea implementada la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos. (Artículos 8).

Todas las causas o comisiones que ingresen antes de la 1:00 p.m. serán repartidas el mismo día de su presentación; por cuanto la distribución se hará a las 2:00 p.m., las que ingresen después de la hora indicada, serán distribuidas el día hábil siguiente. Dentro de las horas fijadas para la distribución de causas o comisiones, todos los días son hábiles, haya o no despacho. (Artículo 9).

El funcionario responsable de la distribución, procederá:

- 1) A revisar el libelo, solicitud, expediente o comisión, según sea el caso,
- 2) Verificará la foliatura, sellos y firmas, a los fines de su trámite administrativo.
- 3) Los numerará según el orden de ingreso al Tribunal Distribuidor, dejando constancia de la hora y fecha de su presentación.
- 4) Si se trata de expedientes, deberá también indicar el tribunal de procedencia, número de oficio, materia, partes, número de folios y piezas.
- 5) Al último folio del expediente o al pie de la demanda o solicitud se estampará y firmará una nota de recibo con indicación de los folios y documentos que los acompañen, si lo hubiere. (Artículo 10).

El sorteo para la distribución de las causas y comisiones de forma manual será público y por separado, el cual se realizará en la sala de audiencia del Tribunal Distribuidor, colocándose en un bombo los números asignados a cada una de las causas y comisiones que ingresaron para participar en el sorteo de ese día; correspondiendo al Tribunal Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas, el primer número que sea sorteado y así de manera sucesiva. El funcionario responsable hará los asientos en el Libro de Distribución y en el Libro Diario, indicando el Tribunal al cual haya correspondido el conocimiento de la causa o comisión. Agotados los números depositados en el bombo, el próximo sorteo comenzará por el Tribunal siguiente al último que recibió la causa o comisión en el sorteo anterior. (Artículo 11).

El Juez del Tribunal Distribuidor presidirá el sorteo, en el mismo deberá estar presente la secretaria adscrita a dicho Tribunal, Asimismo, podrán presenciar el sorteo cualquier otro funcionario de los Tribunales que participen en el mismo. (Artículo 12).

Efectuado el sorteo de las causas o comisiones, deberá el Tribunal Distribuidor publicar diariamente en una cartelera de acceso al público el resultado de la distribución realizada. (Artículo 13).

Terminado el sorteo manual o distribución automatizada, según sea el caso, el Tribunal o Unidad Distribuidora deberá remitir mediante oficio las causas y comisiones, a los Tribunales correspondientes de acuerdo a la distribución realizada. Queda bajo la responsabilidad del Tribunal o Unidad Distribuidora, el traslado y resguardo de las causas y comisiones que deba ser remitida. (Artículos 14).

Se modifica la estructura organizativa en lo que respecta a los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas como determina la Resolución (Artículos 15).

Con la finalidad de resguardar la celeridad procesal, tanto los Juzgados de Municipio Ordinarios como los Juzgados Ejecutores de Medidas, continuarán conociendo las causas o ejecutarán las comisiones que tengan en trámite, hasta la terminación definitiva de los juicios o la ejecución de las respectivas comisiones, en los términos previstos en la ley procesal correspondiente. Agotadas éstas, continuarán conociendo las causas y ejecutando las comisiones que exclusivamente les corresponden conforme a la nueva competencia atribuida en la Resolución N° 2013-0006, aprobada en sesión ordinaria de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 20 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Judicial N° 28 de fecha 05 de junio de 2013, y de acuerdo a las limitaciones o ampliaciones de competencias en el conocimiento y ejecución de causas previstas en la resolución. (Artículos 16).

Se derogan las disposiciones contenidas en todas aquellas resoluciones que regulen las materiales a las que se refiere la Resolución que coliden con el texto publicado.

La Resolución entró en vigencia a partir de la aprobación en Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y se ordenó su publicación en Gaceta Oficial y Judicial. Cuenta con 20 artículos.

Se fijó un lapso de seis (6) meses contados a partir de la aprobación en Sala Plena de la Resolución para que la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, realice una evaluación de los resultados obtenidos en los Tribunales de Municipio Ordinarios y Ejecutores de Medidas, conforme al control de gestión verificado según las estadísticas judiciales.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](http://www.tsj.gov.ve/gaceta/julio/1572014/1572014-4025.pdf#page=38) o visite el siguiente vínculo: <http://www.tsj.gov.ve/gaceta/julio/1572014/1572014-4025.pdf#page=38>.

15 de julio de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*